

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que, mediante escrito del 15 de septiembre del año en curso, el doctor **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** presenta renuncia al poder conferido por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00167-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** presenta renuncia al poder conferido por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso. Por consiguiente, el Despacho procederá a aceptar la renuncia del apoderado de conformidad con lo establecido en el **inciso cuarto (4º) del artículo 76 del Código General del Proceso.**

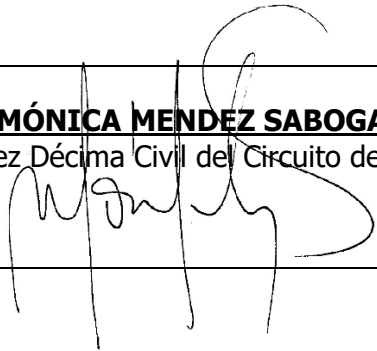
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al doctor **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** por parte de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al **inciso cuarto (4º) del artículo 76 del Código General del Proceso.**

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, enviar el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678, modificó el Acuerdo No. PSAA13-9984 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los juzgados de ejecución de sentencias en el área civil.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---